



Marina
Secretaría de Marina



1281

Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 2146/2026



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable dentro del recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2026.

C. Andrés Sánchez Domínguez

Calle Buenos Aires No. 402

Colonia Centro

86605 Paraíso, Tab.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 7820.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción II, 76, 77 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el 9 de noviembre de 1999, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción, mantenimiento y operación de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios, el cual tiene una vigencia de 50 años;

II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., celebró con usted C. Andrés Sánchez Domínguez Contrato de Prestación de servicios portuarios, mismo que tiene por objeto lo siguiente:

PRIMERA. Objeto. Por medio del presente contrato la API concede al PRESTADOR la autorización para proporcionar el SERVICIO dentro del PUERTO con los EQUIPOS registrados. Por su parte el PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS a todos los USUARIOS que se lo soliciten; de manera permanente, uniforme y regular, así como en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad precio y por riguroso turno conforme a los acuerdos que se adopten en las reuniones de la JUNTA DE PROGRAMACIÓN o entre el PRESTADOR y el USUARIO, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público, fuerza mayor o por razones de prioridad establecidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Asimismo, en el contrato de referencia en el apartado de declaraciones, se indican las definiciones de PUERTO y SERVICIOS:

PUERTO: Para efectos de este contrato se entenderá por Puerto, el Recinto Portuario del Puerto de Dos Bocas, que incluye todas las superficies marítimas, terrestres, muelles, terminales, instalaciones, área de monoboyas, Parque Industrial y demás áreas del Puerto, cuyo acuerdo de delimitación y determinación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1988, la modificación a dicho acuerdo publicada en el mismo medio de difusión oficial el 27 de junio de 2000 y el acuerdo de ampliación al mismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.

SERVICIOS: El servicio portuario de suministro de agua a embarcaciones, artefactos marinos y a todos los USUARIOS o a CESIONARIOS del PUERTO que se lo soliciten y que el PRESTADOR realizará mediante camiones tipo pipa. EL PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS mediante los EQUIPOS registrados previamente ante la API, para lo cual el PRESTADOR respetará y acatará las condiciones de seguridad operativa que se establecen en el presente contrato y en las REGLAS DE OPERACIÓN, en la LEY y su REGLAMENTO, en las Leyes y Normas de Protección al Medio Ambiente y Seguridad Industrial y demás que le apliquen.

Dicho contrato, quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 20 de junio de 2018 con el número de registro APIDBT02-140/18 con una vigencia de cinco años.

Asimismo el 5 de mayo de 2023, la ASIPONA Dos Bocas, celebró con usted el C. Andrés Sánchez Domínguez, Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 5 de junio de 2023, con el número APIDBT02-140/18.M1.P1, con una vigencia de cinco años.

III. Que mediante escrito ANDRECAR/02/2026 de 16 de enero de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), solicitó la tarifa para el servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable dentro del recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de suministro de agua potable, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Dos Bocas.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del C. Andrés Sánchez Domínguez, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

R



MS

09



Continúa...

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el C. Andrés Sánchez Domínguez. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla, del conocimiento de los usuarios.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard Manuel A. Romero Zurita Núm. 414, Col. Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tab.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/AGL



9



ANDRÉS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ

TARIFA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE,
APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, TAB.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Suministro de agua potable, por tonelada o metro cúbico	\$ 150.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua potable que se realice a las embarcaciones que arriben al recinto portuario de Dos Bocas, Tab., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicará sin distinción de personas y empresas; el nivel de cobro, no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en suministrar agua potable a las embarcaciones mediante el uso de camiones tipo pipa.
3. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.
4. Los usuarios presentarán la solicitud del servicio por escrito en días hábiles en las oficinas del C. Andrés Sánchez Domínguez, por lo menos con dos horas de anticipación para el cual se requiere el servicio en un horario de 08:00 a 18:00 horas los días de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas los días sábados, domingo y días festivos que marca la Ley Federal del Trabajo.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio portuario de suministro de agua potable, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas del C. Andrés Sánchez Domínguez.



2026
año de
Margarita
Maza

[Firma]

Página 1 de 2

[Firma]

Continúa siguiente página...

[Firma]



Continúa...

8. Las quejas y consultas serán atendidas por el C. Andrés Sánchez Domínguez. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y los casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/KMM/AGL





2026
año de
Margarita
Maza

